

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL

PUYANGO-TUMBES

CUT N.º 3120-2025-PEBPT



Resolución Directoral N.º 0072 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 26 MAY 2025

VISTO:

Oficio N.º 0220/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 27 de marzo del 2025, Memorando N.º 0872-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR del 09 de abril de 2025, Informe N.º 0043-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DGIHR-JOPL del 08 de abril de 2025, Memorando N.º 0158-2025-MIDAGRI-SG/ODNGRD del 11 de abril de 2025, Informe N.º 0030-2025-MIDAGRI-SG/ODNGRD-EFOT del 11 de abril de 2025, Oficio N.º 0121/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS del 29 de abril de 2025, Resolución de Secretaría General N.º 0058-2025-MIDAGRI-SG del 30 de abril de 2025, Informe N.º 0381/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 30 de abril de 2025, Informe N.º 0464/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de mayo del 2025, Informe N.º 120-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAD-OEC del 26 de mayo de 2025, Informe N.º 051/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 26 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes-PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo la dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, entre diciembre de 2024 y abril de 2025, la región Tumbes viene experimentando lluvias intensas que provocaron daños, afectando, principalmente, infraestructura agraria y de riego, viviendas, instituciones educativas y centros de salud. Asimismo, los reportes hidrometeorológicos han mostrado que, en el presente año, las descargas del río Tumbes alcanzó los 2,133 m³/s, como la producida el 01 de marzo de 2025. Dichas descargas generaron la activación de quebradas y desborde del río Tumbes, causando inundaciones en diversas zonas agrícolas de Tumbes, Corrales, San Jacinto, entre otros. Estos eventos naturales tuvieron un impacto significativo en la infraestructura agraria en toda la región Tumbes;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 026-2025-PCM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de marzo del 2025, se declara el **Estado de Emergencia** en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente

igual al Documento Original que he tenido a la vista

26 MAY 2025
Johnny Vallejos Monajulca
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-O-E
DNI. 002 17 42
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 072 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 056-2025-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N.º 026-2025-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en un país como el Perú, las situaciones de emergencia suelen manifestarse a raíz de fenómenos climáticos. Estos no solo provocan la pérdida de vidas y daños materiales, sino que acrecientan la penosa crisis humanitaria. En tales circunstancias, el Estado debe actuar con rapidez y eficacia para atender a las personas afectadas y mitigar los efectos de estos desastres naturales.

En dicho escenario, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento ofrecen mecanismos excepcionales que permiten a las entidades públicas realizar contrataciones directas bajo condiciones de emergencia, con el objetivo de asegurar la provisión inmediata de bienes, servicios y obras esenciales para la atención de la población.

La sustentación de la contratación directa debe contar con el informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa.

- El **informe técnico** debe describir detalladamente la naturaleza de la necesidad y las razones que justificaron el uso de esta modalidad excepcional, así como la adecuación del bien, servicio u **obra** contratado para atender dicha necesidad.
- El **informe legal** debe respaldar la legalidad del procedimiento, asegurando que se cumplieron los requisitos y disposiciones previstos en la normativa aplicable;

Que, dada la declaratoria de emergencia, se realizaron las coordinaciones entre los funcionarios y/o los representantes de la comisión de agricultores de la región y agricultores del sector, para el reconocimiento en campo de los daños ocasionados recientemente, así como para el levantamiento de la información, referidos al registro de daños y consecución de los mismos; ocasionados en el departamento, generando incremento de las pérdidas económicas, incremento de costos, por atrasos en su ejecución, debiendo prevalecer primordialmente la perspectiva de eficiencia, sostenibilidad y retorno social, todo ello para la mejora de los ingresos de los agricultores y la reducción de los costos asociados a la escasez de agua;

Que, mediante Oficio N.º 0220/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 27 de marzo del 2025, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes alcanza 10 fichas elaboradas a cargo del PEBPT ante la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, indicando que en el marco del Decreto Supremo N.º 026-2025-PCM, se viene adoptando medidas inmediatas, necesarias e impostergables, ante la declaratoria del Estado de Emergencia en nuestra Región, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. Acciones que permitan mitigar los daños ocasionados que afecto la infraestructura de riego y áreas de cultivo en la Región Tumbes; por lo que ha elaboraron las siguientes fichas:

1	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN QUEBRADA LA BURRA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES	TUMBES	AGUAS VERDES	AGUAS VERDES	277,079.47
2	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN LA PIT AYA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	TUMBES	AGUAS VERDES	AGUAS VERDES	45,233.93
3	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA TRONCO SECO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES Y REGIÓN TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	1,115,961.04
4	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA ALGARROBILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES Y REGIÓN TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	940,037.22
5	PROTECCIÓN DE RIBERA DE RIO SECTOR MALVAL, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	TUMBES	CORRALES	MALVAL	5,046,618.08
6	PROTECCIÓN DE RIBERA DE RIO SECTOR PROGRESO, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	TUMBES	CORRALES	PROGRESO	5,880,249.18
7	PROTECCIÓN DE RIBERA DE RIO SECTOR HUAQUILLAS, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	TUMBES	CORRALES	HUAQUILLAS	1,685,976.24
8	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL PRINCIPAL BRUJAS BAJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	BRUJAS BAJA	181,461.72
9	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL DEL CANAL A Y B DE LA COMISIÓN DE AGUAS VERDES BAJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	BRUJAS BAJA	35,488.76
10	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN LA PRIMAVERA DEL CENTRO POBLADO VILL APURTO PIZARRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	277,523.39

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es igual al Documento Original que he tenido a la vista

26 MAY 2025

Johnny Vallejos Vonajulca
DESIGNADO R/D. 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 001 3532
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0072/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Memorando N.º 0872-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR del 09 de abril de 2025, indica que las actividades de emergencia han sido evaluadas técnicamente por la DGIHR conforme a lo establecido en el ítem 7.2.1.5 de la RM N.º 098-2023-MIDAGRI, mediante Informe N.º 0043-2025-MIDAGRIDVDAFIR/DGIHR-DGIHR-JOPL, se concluye que 07 son técnicamente viables con opinión favorable dentro de las cuales se encuentran las tres actividades de emergencia que son objeto del presente informe y 03 actividades de emergencia tienen observaciones;

Que, mediante Informe N.º 0043-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DGIHR-JOPL del 08 de abril de 2025, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego indica que de las diez (10) actividades de emergencia según Oficio N.º 0220/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, se concluye que 07 son técnicamente viables con opinión favorable dentro de las cuales se encuentran las tres actividades de emergencia que son objeto del presente informe, las cuales se indican en sus respectivas fichas de evaluación. Para lo cual el PEBPT deberá realizar la implementación correspondiente de las observaciones indicadas. Las actividades de emergencia observadas se indican en los ítem "5", "6", "7", del cuadro inserto en el mismo informe de acuerdo al siguiente detalle:

1	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN QUEBRADA LA BURRA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES	VIABLE	277,079.47
2	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN LA PITAYA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	VIABLE	45,233.93
3	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA TRONCO SECO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES Y REGIÓN TUMBES	VIABLE	1,115,961.04
4	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA ALGARROBILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES Y REGIÓN TUMBES	VIABLE	940,037.22
5	PROTECCIÓN DE RIBERA DE RIO SECTOR MALVAL, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	OBSERVADA	5,046,618.08
6	PROTECCIÓN DE RIBERA DE RIO SECTOR PROGRESO, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	OBSERVADA	5,880,249.18
7	PROTECCIÓN DE RIBERA DE RIO SECTOR HUAQUILLAS, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	OBSERVADA	1,685,976.24
8	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL PRINCIPAL BRUJAS BAJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	VIABLE	181,461.72
9	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL DEL CANAL A y B DE LA COMISIÓN DE USUARIOS BRUJAS BAJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	VIABLE	35,488.76
10	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN LA PRIMAVERA DEL CENTRO POBLADO VILL APUERTO PIZARRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	VIABLE	277,523.39

Que, mediante Memorando N.º 0158-2025-MIDAGRI-SG/ODNGRD de 11 de abril de 2025, la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, precisan que las actividades de emergencia han sido evaluadas conforme lo establecido en el ítem 7.2.1.54 de la Resolución Ministerial N.º 098-2023-MIDAGRI, y conforme el Informe N.º 0030-2025-MIDAGRI-SG/ODNGRD-EFOT del 11 de abril de 2025, la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del MIDAGRI emite opinión favorable para 07 fichas técnicas de emergencia, conforme al siguiente detalle:

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

26 MAY 2025

Johnny Vallejos

DESIGNADO R/O.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

DNI. 002 1332

FEDATARIO

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

26 MAY 2025

Johnny Vallejos

DESIGNADO R/O.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

DNI. 002 1332

FEDATARIO



Resolución Directoral N.º 012/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

1	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN QUEBRADA LA BURRA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES	VIABLE	277,079.47
2	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN LA PITAYA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	VIABLE	45,233.93
3	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA TRONCO SECO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES Y REGIÓN TUMBES	VIABLE	1,115,961.04
4	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA ALGARROBILLO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES Y REGIÓN TUMBES	VIABLE	940,037.22
5	PROTECCIÓN DE RIBERA DE RIO SECTOR MALVAL, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	OBSERVADA	5,046,618.08
6	PROTECCIÓN DE RIBERA DE RIO SECTOR PROGRESO, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	OBSERVADA	5,880,249.18
7	PROTECCIÓN DE RIBERA DE RIO SECTOR HUAQUILLAS, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	OBSERVADA	1,685,976.24
8	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL PRINCIPAL BRUJAS BAJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	VIABLE	181,461.72
9	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL DEL CANAL A y B DE LA COMISIÓN DE USUARIOS BRUJAS BAJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	VIABLE	35,488.76
10	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN LA PRIMAVERA DEL CENTRO POBLADO VILL APUERTO PIZARRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	VIABLE	277,523.39

Que, mediante Oficio N.º 334-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/OPPyS del 29 de abril de 2025, sustentado con Oficio N.º 0121/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS del 29 de abril de 2025, la Dirección Ejecutiva remite a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego la comunicación muy urgente de las acciones inmediatas para ejecución de fichas técnicas para la atención de situación de emergencia por la causal establecida en la normativa de Contrataciones del Estado en el literal a) del art 40º e inciso 40.3 de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, con fecha 30 de abril del 2025, se emite la Resolución de Secretaria General N.º 0058-2025-MIDAGRI-SG Modificaciones Presupuestarias por notas, donde se aprueba la disponibilidad presupuestaria por un monto de S/ 2,333,078.00 (Dos millones trescientos treinta y tres mil setenta y ocho con 00/100 soles), para la atención de tres (3) fichas técnicas para la atención de Actividades de Emergencia Priorizadas en los distritos de Tumbes y Aguas Verdes de la Región Tumbes, en mérito al Decreto Supremo N.º 026-2025-PCM, dicho ello y visto la nueva normativa de Contrataciones del Estado en el literal a) del art 40º numeral 40.1 e inciso 40.3 de la Ley General de Contrataciones Públicas estas deben ser contratadas mediante el procedimiento de selección no competitivo previsto en el literal b) del párrafo 55.1 del artículo 55 de la presente ley;

Que, mediante Informe N.º 0381/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 30 de abril de 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ante la situación de emergencia y al haberse declarado viables las intervenciones de emergencia, solicita la ejecución inmediata de actividades de emergencia de drenes y quebradas a realizar en los diferentes sectores de la provincia de Zarumilla y Tumbes y solicita a la Alta Dirección trasladar a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento para que proceda a realizar la modificación presupuestal correspondiente;

Que, con Informe N.º 0464/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de mayo del 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT emite su informe técnico sustentando la contratación directa de 03 actividades de emergencia, 02 seguimientos y monitoreo y 01 contratación menor, el cual concluye que dado el carácter urgente y excepcional de la situación, y en cumplimiento del marco normativo vigente, se justifica plenamente la aplicación del procedimiento de contratación de procedimientos de selección no competitivos para la ejecución inmediata de las actividades prioritarias, evitando así mayores daños estructurales y económicos en la región. Asimismo, este debe de

CERTIFICADO que la presente copia fotostática es exacta y fiel al Documento Original por actividades necesarias, evitando así mayores daños estructurales y económicos en la región. Asimismo, este debe de

26 MAY 2025
 Johnny Vallejos Monje
 DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
 DNI. 005 11522
 FEDATARIO

26 MAY 2025
 Johnny Vallejos Monje
 DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
 DNI. 005 11522
 FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0072025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ir de la mano de la contratación del Seguimiento y Monitoreo de las actividades de emergencia, con el fin de salvaguardar los recursos de la entidad, sustentando lo siguiente:

1. DREN QUEBRADA LA BURRA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, Y REGION TUMBES:

• DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS

En el marco de las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en la región Tumbes durante los primeros meses del año 2025, se han reportado múltiples afectaciones a la infraestructura de drenaje agrícola y áreas de cultivo en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla. Particularmente, se ha identificado un impacto considerable en el dren natural conocido como Quebrada La Burra. El dren cumple una serie de funciones hidrológicas y ecológicas fundamentales dentro del ecosistema local. En primer lugar, actúa como un sistema de drenaje natural, facilitando el escurrimiento de las aguas superficiales hacia cuerpos de agua mayores, lo que contribuye a prevenir inundaciones en zonas agrícolas ubicadas aguas arriba. Esta funcionalidad es especialmente relevante durante la temporada de lluvias, ya que permite el desfogue controlado del caudal acumulado. Asimismo, el dren favorece la recarga de acuíferos, al permitir la infiltración progresiva del agua al subsuelo, lo que fortalece el ciclo hidrológico y beneficia los recursos hídricos subterráneos. En términos de control de erosión, la quebrada actúa como canal de disipación de la energía del agua de lluvia que desciende desde las laderas, reduciendo la velocidad del flujo y evitando la pérdida de suelo fértil. Dicho ello de acuerdo al Informe N.º 0030-2025-MIDAGRI-SG/ODNGRD-EFOT, emitido el 11 de abril de 2025 por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del MIDAGRI, se ha emitido opinión favorable para la intervención en esta zona crítica, basándose en los daños verificados in situ y el riesgo latente de nuevos eventos adversos. Asimismo, durante las inspecciones técnicas realizadas por el personal del MIDAGRI y las autoridades locales, se constató una serie de afectaciones directas en el dren Quebrada La Burra y sus alrededores. Se observó una extensa colmatación del cauce, con acumulación de sedimentos, piedras, restos vegetales y residuos sólidos que obstruyen el flujo normal del agua. Esta situación ha provocado el desborde del dren en varios tramos, inundando terrenos agrícolas ubicados aguas abajo. El agua arrastró barro y lodos, depositándolos en parcelas cultivadas (ver registro fotográfico), lo cual ha deteriorado la calidad del suelo y ha dejado capas de sedimento que imposibilitan las labores agrícolas. También se evidenció erosión en los taludes del cauce, lo cual compromete su estabilidad estructural. En algunos sectores, el flujo desbordado ha afectado caminos rurales y ha dejado anegadas áreas de acceso productivo. Los agricultores locales han reportado pérdidas de cultivos y retraso en sus actividades productivas debido a la inundación prolongada. Este panorama de daños fue documentado con registros fotográficos y georreferenciación, lo cual respalda la necesidad de una intervención urgente y técnicamente sustentada, dicho esto ha generado en la afectación de más de 120 hectáreas de terreno de cultivo, correspondiente a 145 familias de agricultores, el cual repercute en la economía de la Región Tumbes, por la pérdida de áreas agrícolas antes mencionadas, la intervención en este dren permita que las aguas puedan evacuar rápidamente de los cultivos evitando la pérdida total de la producción. Dicho ello para restaurar la funcionalidad del dren y mitigar los riesgos futuros, se toma como medida prioritaria la limpieza integral y descolmatación del cauce de la Quebrada La Burra, removiendo sedimentos, restos vegetales y residuos sólidos acumulados;

• PROPUESTA TÉCNICA PARA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO

Se realizó la verificación de campo en el Sector La Burra, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes; con la participación de los Representantes de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT y los Representantes de la Junta de Usuarios del sector La burra. Por el presente, se deja constancia del acompañamiento técnico y logístico para la elaboración y ejecución de la actividad de emergencia "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN QUEBRADA LA BURRA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, Y REGION TUMBES", teniendo como inicio en la progresiva 0+000 km, correspondiente a las coordenadas E: 583643.00 – 9612494.00 N, y como final en la progresiva 1+924.00 km, en las coordenadas E: 582892.28 – 9613485.57, con una longitud de 1,924.00 metros. Debido a las fuertes precipitaciones pluviales producidas en el departamento de Tumbes, se ha generado la inundación de gran parte de las áreas agrícolas del sector La burra, ocasionando que los cultivos sufran daños significativos. Esta situación se agrava debido a la colmatación del Dren La burra, el cual presenta un volumen total de 20,996.49 m³, representando un alto riesgo para las zonas agrícolas del sector, afectando directamente los medios de vida de numerosas familias de agricultores. El Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT implementará las acciones correspondientes para la atención de situación de emergencia por la causal establecida en la normativa de Contrataciones del Estado en el literal a) del art 40° e inciso 40.3 de la Ley General de Contrataciones Públicas. Así mismo, visto la nueva normativa de Contrataciones del Estado en el literal a) del art 40° numeral 40.3 de la Ley General de Contrataciones Públicas estas deben ser contratadas mediante el procedimiento de selección no competitivo previsto en el literal b) del párrafo 55.1 del artículo 55 de la presente

CERTIFICO: que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original emitido a la selección no competitiva previsto en el literal b) del párrafo 55.1 del artículo 55 de la presente

26 MAY 2025

Johnny Vallejos Alonzo
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-DE
DNI. 002 3332
FEDATARIO

26 MAY 2025
Johnny Vallejos Alonzo
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-DE
DNI. 002 3332
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0072/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ley. Asimismo, se dará conocimiento del inicio y la culminación de los trabajos realizados, de tal manera que se pueda realizar la verificación durante su ejecución;

2. QUEBRADA ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

• DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS

En el marco de las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en la región Tumbes durante los primeros meses del año 2025, se han reportado múltiples afectaciones a la infraestructura de drenaje agrícola y a las áreas de cultivo del distrito de Tumbes, provincia del mismo nombre. Particularmente, se ha identificado un impacto considerable en el dren natural conocido como Quebrada Algarrobillillo. Esta quebrada cumple una serie de funciones hidrológicas y ecológicas fundamentales dentro del ecosistema local. En primer lugar, actúa como un sistema de drenaje natural, facilitando el escurrimiento de las aguas superficiales hacia cauces y cuerpos de agua mayores, lo cual contribuye a prevenir inundaciones en las zonas agrícolas ubicadas aguas arriba. Esta funcionalidad es especialmente crítica durante la temporada de lluvias, ya que permite el desfogue controlado del caudal acumulado. En términos de control de erosión, la Quebrada Algarrobillillo actúa como canal de disipación de la energía del agua de lluvia que desciende desde zonas altas, ayudando a reducir la velocidad del flujo y evitar la pérdida de suelo fértil. De acuerdo al Informe N.º 0030-2025-MIDAGRI-SG/ODNGRD-EFOT, emitido el 11 de abril de 2025 por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del MIDAGRI, se ha emitido opinión favorable para la intervención en esta zona crítica, sustentada en los daños verificados in situ y en el riesgo latente de nuevos eventos adversos. Durante las inspecciones técnicas realizadas por personal del MIDAGRI y autoridades locales, se constató una serie de afectaciones directas en la Quebrada Algarrobillillo y sus alrededores. Se observó una extensa colmatación del cauce con acumulación de sedimentos, piedras, restos vegetales y residuos sólidos que obstruyen el flujo normal del agua. Esta situación ha provocado el desborde de la quebrada en varios tramos, lo cual ha derivado en la inundación de terrenos agrícolas ubicados aguas abajo, arrastrando barro y lodos, ha sido depositada en parcelas cultivadas (ver registro fotográfico), deteriorando la calidad del suelo y dejando capas de sedimento que imposibilitan temporalmente las labores agrícolas. También se evidenció erosión en los taludes del cauce, afectando su estabilidad estructural. En algunos sectores, el flujo desbordado ha dañado caminos rurales y ha dejado anegadas áreas de acceso a unidades productivas. Los agricultores locales han reportado pérdidas significativas de cultivos y retrasos en sus actividades productivas debido a la inundación prolongada. Este panorama ha sido documentado mediante registros fotográficos y georreferenciación, respaldando así la urgencia de una intervención técnica. La situación ha generado la afectación de más de 280 hectáreas de terreno de cultivo, correspondientes a aproximadamente 250 familias de agricultores, repercutiendo negativamente en la economía local y regional por la pérdida de producción agrícola. Con base en lo expuesto, para restaurar la funcionalidad de la quebrada y mitigar los riesgos futuros, se establece como medida prioritaria la limpieza integral y descolmatación del cauce de la Quebrada Algarrobillillo, eliminando los sedimentos, restos vegetales y residuos sólidos acumulados. Estas acciones deben complementarse con un plan de mantenimiento periódico y coordinado con los gobiernos locales y las organizaciones de usuarios de agua. La intervención contribuirá no solo a reducir el riesgo de inundaciones, sino también a restablecer la operatividad de las zonas agrícolas, la seguridad hídrica del distrito de Tumbes y la resiliencia del territorio ante eventos hidrometeorológicos extremos;

• PROPUESTA TÉCNICA PARA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO

Se realizó la verificación de campo en el Sector Algarrobillillo, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes; con la participación de los Representantes de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT y los Representantes de la Junta de Usuarios del sector Algarrobillillo. Por el presente, se deja constancia del acompañamiento técnico y logístico para la elaboración y ejecución de la actividad de emergencia "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", teniendo como inicio en la progresiva 0+000, correspondiente a las coordenadas E: 573665.992 - 9610458.676, y como final en la progresiva 3+727.97, en las coordenadas E: 573135.173 E -9613681.524, con una longitud de 3,727.97 metros. Debido a las fuertes precipitaciones pluviales producidas en el departamento de Tumbes, se ha generado la inundación de gran parte de las áreas agrícolas del sector Algarrobillillo, ocasionando que los cultivos sufran graves daños. Esta situación se ha visto agravada por el estado colmatado de Quebrada Algarrobillillo, el cual presenta un volumen total de 61,271.10 m³, representando un alto riesgo de afectación para importantes zonas agrícolas, y, por ende, para las familias de agricultores que dependen de ellas. El Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT implementará las acciones correspondientes para la atención de situación de emergencia por la causal establecida en la normativa de Contrataciones del Estado en el literal a) del art 40° e inciso 40.3 de la Ley General de Contrataciones Públicas. Así mismo, visto la nueva normativa de Contrataciones del Estado en el literal a) del art 40° numeral 40.1 e inciso 40.3 de la Ley General de Contrataciones Públicas estas deben ser contratadas mediante el procedimiento de selección no competitivo previsto en el literal b) del párrafo 55.1 del artículo 55 de la

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que mediante el presente

26 MAY 2025

Johnny Vallejos Nonajulca
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 002135173
FEDATARIO

26 MAY 2025

Johnny Vallejos Nonajulca
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 002135173
FEDATARIO

presente ley. Asimismo, se dará conocimiento del inicio y la culminación de los trabajos realizados, de tal manera que se pueda realizar la verificación durante su ejecución;

3. QUEBRADA TRONCO SECO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, Y DEPARTAMENTO DE TUMBES:

• DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS

En el marco de las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en la región Tumbes durante los primeros meses del año 2025, se han registrado múltiples afectaciones a la infraestructura de drenaje agrícola y a las áreas de cultivo en el distrito de Tumbes, provincia de Tumbes. Una de las zonas más impactadas corresponde al dren natural conocido como Quebrada Tronco Seco, el cual cumple funciones hidrológicas y ecológicas fundamentales en el ecosistema local. En primer lugar, actúa como un sistema de drenaje natural que facilita el escurrimiento de aguas superficiales hacia cauces y cuerpos de agua mayores, contribuyendo a prevenir inundaciones en las zonas agrícolas situadas aguas arriba. Esta función resulta esencial durante la temporada de lluvias, ya que permite el desfogó controlado del caudal acumulado, reduciendo el riesgo de anegamientos. En términos de control de erosión, la Quebrada Tronco Seco actúa como canal de disipación de la energía del agua de lluvia que desciende desde áreas elevadas, lo cual ayuda a disminuir la velocidad del flujo y evitar la pérdida de suelo fértil, protegiendo así la integridad de las zonas productivas. Según el Informe N.º 0030-2025-MIDAGRI-SG/ODNGRD-EFOT, emitido el 11 de abril de 2025 por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del MIDAGRI, se ha emitido opinión favorable para ejecutar una intervención urgente en esta zona crítica, basada en la verificación técnica de daños y el riesgo latente de nuevos eventos adversos. Las inspecciones técnicas llevadas a cabo por personal del MIDAGRI y autoridades locales confirmaron múltiples afectaciones directas en la Quebrada Tronco Seco y su entorno. Se identificó una severa colmatación del cauce con acumulación de sedimentos, piedras, restos vegetales y residuos sólidos, los cuales obstruyen el flujo natural del agua. Esta situación ha provocado el desborde del dren en diversos tramos, lo que ha generado la inundación de áreas agrícolas ubicadas aguas abajo. El agua ha arrastrado barro y lodos, que se han depositado en parcelas cultivadas (ver registro fotográfico), deteriorando la calidad del suelo y dejando capas de sedimento que dificultan las labores agrícolas. También se han observado procesos de erosión en los taludes del cauce, afectando su estabilidad estructural. En algunos sectores, el flujo desbordado ha afectado caminos rurales y áreas de acceso a unidades productivas. Como consecuencia, los agricultores locales han reportado pérdidas importantes de cultivos y retrasos en sus actividades productivas. Este escenario ha sido documentado mediante registros fotográficos y georreferenciación, lo que sustenta la necesidad de una intervención técnica inmediata. La situación ha generado la afectación de más de 400 hectáreas de terreno de cultivo, correspondientes a aproximadamente 300 familias de agricultores, impactando directamente en la economía local y regional por la pérdida de producción agrícola. Con base en lo evaluado, para restaurar la funcionalidad de la quebrada y mitigar los riesgos futuros, se plantea como medida prioritaria la limpieza integral y descolmatación del cauce de la Quebrada Tronco Seco, con la finalidad de remover sedimentos, restos vegetales y residuos sólidos acumulados. Estas acciones deben ser complementadas con la implementación de un plan de mantenimiento periódico, articulado con los gobiernos locales y las organizaciones de usuarios de agua. La intervención propuesta permitirá reducir el riesgo de nuevas inundaciones, mejorar la capacidad hidráulica del dren natural y restablecer las condiciones necesarias para la actividad agrícola. De esta manera, se fortalece la seguridad hídrica del distrito de Tumbes y se contribuye a la resiliencia del territorio frente a eventos hidrometeorológicos extremos.

• PROPUESTA TÉCNICA PARA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO

Se realizó la verificación de campo en el Sector Tronco Seco (Sector Tronco Seco), Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes; con la participación de los Representantes de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT y los Representantes de la Junta de Usuarios del sector Tronco Seco. Por el presente, se deja constancia del acompañamiento técnico y logístico para la elaboración y ejecución de la actividad de emergencia "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA TRONCO SECO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", teniendo como inicio en la progresiva 0+000, correspondiente a las coordenadas E: 570618.796 – N: 9609041.106, y como final en la progresiva 3+403.35, en las coordenadas E: 570368.772 – N: 9611774.626, con una longitud de 3,403.35 metros. Debido a las fuertes precipitaciones pluviales producidas en el departamento de Tumbes, se ha generado la inundación de gran parte de las áreas agrícolas del sector Tronco Seco, ocasionando que los cultivos sufran graves daños. Esta situación se ha visto agravada por la colmatación de la quebrada, el cual presenta un volumen total de 73,818.49 m³, representando un alto riesgo de afectación para las zonas agrícolas, lo cual podría perjudicar directamente a numerosas familias de agricultores del sector. El Proyecto Especial Binacional Puyango

CERTIFICADO que en base a la inspección realizada se constata la existencia de la situación de emergencia por la causa establecida en la normativa de Contrataciones del Estado en el literal a) del art 40º e inciso 40.3 de la Ley

26 MAY 2025
Johnny Vallejos Monajulca
 DESIGNADO R/O.0133.2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
 DNI. 002-3732
FEDATARIO



Resolución Directoral N.º 0072 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

General de Contrataciones Públicas. Así mismo, visto la nueva normativa de Contrataciones del Estado en el literal a) del art 40° numeral 40.1 e inciso 40.3 de la Ley General de Contrataciones Públicas estas deben ser contratadas mediante el procedimiento de selección no competitivo previsto en el literal b) del párrafo 55.1 del artículo 55 de la presente ley. Asimismo, se dará conocimiento del inicio y la culminación de los trabajos realizados, de tal manera que se pueda realizar la verificación durante su ejecución;

4. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA ALGARROBILLO, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

En el marco de la normativa de Contrataciones del Estado y de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N.º 32069, que regula la contratación mediante el procedimiento de selección no competitivo ante situaciones de emergencia, resulta indispensable incorporar el seguimiento y/o monitoreo de las actividades vinculadas al ejecutor de la actividad. La cual garantizará que la ejecución servicios y/o actividades se realicen conforme a los estándares técnicos requeridos, especialmente en contextos de atención inmediata por riesgo alto o desastre. El seguimiento y/o monitoreo de las actividades se convierte así en un mecanismo clave para coordinar directamente con el ejecutor, asegurar el cumplimiento de metas y cronogramas, y verificar que las especificaciones técnicas sean respetadas. Además, cumple un rol fundamental en la transparencia y control del uso de recursos públicos, al facilitar la rendición de cuentas y generar evidencia documental válida ante los órganos de control. De igual forma, es un insumo esencial para la regularización documental exigida por el inciso 40.3, que requiere informes técnicos y legales que justifiquen la contratación mediante el procedimiento de selección no competitivo. Por tanto, el seguimiento y/o monitoreo de las actividades no solo son operativas, sino estratégicas y legalmente necesaria, al ser parte integral de la ejecución contractual en un contexto de urgencia, conforme a lo dispuesto por los Decretos Supremos N.º 024, 026-2025-PCM y 056-2025-PCM.

Que, visto el costo indirecto del seguimiento y monitoreo el cual supera las 8 UITs, corresponde también aprobar la contratación directa mediante el procedimiento de selección no competitivo.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA TRONCO SECO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

En el marco de la normativa de Contrataciones del Estado y de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N.º 32069, que regula la contratación mediante el procedimiento de selección no competitivo ante situaciones de emergencia, resulta indispensable incorporar el seguimiento y/o monitoreo de las actividades vinculadas al ejecutor de la actividad. La cual garantizará que la ejecución servicios y/o actividades se realicen conforme a los estándares técnicos requeridos, especialmente en contextos de atención inmediata por riesgo alto o desastre. El seguimiento y/o monitoreo de las actividades se convierte así en un mecanismo clave para coordinar directamente con el ejecutor, asegurar el cumplimiento de metas y cronogramas, y verificar que las especificaciones técnicas sean respetadas. Además, cumple un rol fundamental en la transparencia y control del uso de recursos públicos, al facilitar la rendición de cuentas y generar evidencia documental válida ante los órganos de control. De igual forma, es un insumo esencial para la regularización documental exigida por el inciso 40.3, que requiere informes técnicos y legales que justifiquen la contratación mediante el procedimiento de selección no competitivo. Por tanto, el seguimiento y/o monitoreo de las actividades no solo son operativas, sino estratégicas y legalmente necesaria, al ser parte integral de la ejecución contractual en un contexto de urgencia, conforme a lo dispuesto por los Decretos Supremos N.º 024, 026-2025-PCM y 056-2025-PCM.

Que, visto el costo indirecto del seguimiento y monitoreo el cual supera las 8 UITs, corresponde también aprobar la contratación directa mediante el procedimiento de selección no competitivo.

6. CONTRATACION MENOR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN QUEBRADA LA BURRA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, Y REGIÓN TUMBES

Que, corresponde a la Oficina de Administración y a la Dependencia Encargado de las Contrataciones llevar a cabo el procedimiento de contratación directa mediante el procedimiento de selección no competitivo por ser una contratación menor a 8 UIT;

Que, con Informe N.º 120/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 26 de mayo del 2025, la Dependencia Encargada de las Contrataciones del PEBPT, precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación;

26 MAY 2025
Johnny Vallejos Monajuca
DESIGNADO RD.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI. 002 3332

Resolución Directoral N.º 0072/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, al contar con la debida aprobación técnica de la **Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego** y de la **Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastre**, así como el presupuesto requerido para la ejecución de las 03 actividades de emergencia, 02 seguimientos y monitoreo y 01 contratación menor, corresponde aprobar la contratación directa solicitada por el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT;

Que, mediante Informe N.º 051/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 26 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal informa a la Dirección Ejecutiva del PEBPT, que se cuenta con marco legal habilitante para la aprobación de la Contratación directa de 05 procedimientos de selección no competitivos y una contratación menor correspondiente a las 03 fichas técnicas, toda vez que la causal contenida en el artículo 40, numeral 40.3, artículo 55 literal b) de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, del artículo 100 literal b), artículo 289 del Reglamento de la Ley de General de contrataciones aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, se encuentra justificada con la publicación del **Decreto Supremo N.º 026-2025-PCM** y **Decreto Supremo N.º 056-2025-PCM**. Asimismo, la justificación de su necesidad y urgencia, debido a un acontecimiento catastrófico ocasionados por la naturaleza, en el presente caso por las fuertes precipitaciones pluviales, aumento significativo del caudal del río Tumbes que causaron daños a la infraestructura de riego y otros en diversos sectores del departamento de Tumbes, las mismas que se encuentran detalladas y justificadas en el **Informe N.º 0464/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR** del 23 de mayo del 2025, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT;

Que, Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, establece lo

siguiente:

Artículo 40. Contrataciones para la prevención o atención de situaciones de emergencia

40.1. Los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia:

a) Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

40.2. Para estimar, prevenir, reducir y prepararse ante el riesgo de emergencias o desastres, las entidades contratantes pueden contratar bienes, **servicios** y obras mediante procedimientos de selección competitivos, considerando las estrategias de ejecución contractual para emergencias, según lo dispuesto en el reglamento.

40.3. Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia o desastre, las entidades contratantes pueden contratar bienes, **servicios** y obras mediante **el procedimiento de selección no competitivo previsto en el literal b) del párrafo 55.1 del artículo 55** de la presente ley o con proveedores no domiciliados en el país, de acuerdo con lo dispuesto en el literal n) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la presente ley. En este último caso, no se requiere acreditar ninguno de los supuestos señalados en el referido artículo.

Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

(...)

b) **Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia.**

55.2. Las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según ponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será delegable.

55.3. El reglamento establece las condiciones para la configuración de los requisitos y formalidades de cada uno de estos supuestos, así como para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.

Que, el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General De Contrataciones Públicas, establece los siguientes:

Artículo 100. Condiciones generales

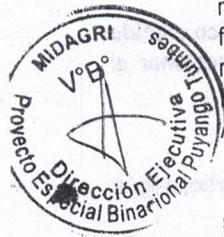
La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo **cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley** bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) **Situación de emergencia: se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102.**

Artículo 289. Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo.

289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la



26 MAY 2025
Johnny Vallejos Monajuca
DNI. 002 33 32
FEDATARIO

26 MAY 2025
Johnny Vallejos Monajuca
DNI. 002 33 32
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0078/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, **servicios** y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.

289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:

- a) Para el caso de bienes:
 - i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega.
 - ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega.
 - iii) En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento.

b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio.

c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra.

289.3. En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una entidad contratante tenga que llevar a cabo más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles.

289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la Pladicop la siguiente documentación:

- a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. **En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.**
- b) **La resolución o acuerdo que la aprueba.**
- c) El requerimiento.
- d) **El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.**

289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que estas sean cuantificables, según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N.º 239-2024-MIDAGRI, del 10 de julio del 2024, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal y Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA mediante procedimiento de selección no competitivo de las 03 (tres) actividades de emergencia aprobadas por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 40, numeral 40.3, artículo 55 literal b) de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, del artículo 100 literal b), artículo 289 del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y por los fundamentos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle de ejecución y seguimiento y monitoreo:

CUADRO DESAGREGADO DEL COSTO DE EJECUCIÓN

N.º	ACTIVIDAD	COSTO EJECUCIÓN	DETALLE
01	Contratación Mediante El Procedimiento De Selección No Competitivo Limpieza Y Descolmatación Del Dren Quebrada La Burra, Distrito De Aguas Verdes, Provincia De Zarumilla, y Región Tumbes	S/ 259,079.47	procedimiento de selección no competitivo
02	Contratación Mediante El Procedimiento De Selección No Competitivo Limpieza Y Descolmatación De La Quebrada Algarrobillo, Distrito Tumbes, Provincia De Tumbes, y Departamento De Tumbes	S/ 885,737.22	procedimiento de selección no competitivo
03	Contratación Mediante El Procedimiento De Selección No Competitivo Limpieza Y Descolmatación De La Quebrada Tronco Seco, Distrito De Tumbes, Provincia De Tumbes, y Departamento De Tumbes	S/ 1'061,661.04	procedimiento de selección no competitivo

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exacta y fiel al Documento Original que he tenido a la vista.

26 MAY 2025

Johnny Vallejos Monzajica
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 002 3332
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0074 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

CUADRO DESAGREGADO DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

N.º	ACTIVIDAD	COSTO SEGUIMIENTO Y MONITOREO S/	DETALLE
01	Contratación Mediante El Procedimiento De Selección No Competitivo Limpieza Y Descolmatación Del Dren Quebrada La Burra, Distrito De Aguas Verdes, Provincia De Zarumilla, y Región Tumbes	S/ 18,000.00	Contratación Menor
02	Contratación Mediante El Procedimiento De Selección No Competitivo Limpieza Y Descolmatación De La Quebrada Algarroillo, Distrito Tumbes, Provincia De Tumbes, y Departamento De Tumbes	S/ 54,300.00	Procedimiento de selección no competitivo
03	Contratación Mediante El Procedimiento De Selección No Competitivo Limpieza Y Descolmatación De La Quebrada Tronco Seco, Distrito De Tumbes, Provincia De Tumbes, y Departamento De Tumbes	S/ 54,300.00	Procedimiento de selección no competitivo

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina de Administración y a la Dependencia Encargado de las Contrataciones llevar a cabo la regularización del **costo indirecto** por ser menor a 8 UIT y por ser de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Administración y a la Dependencia Encargado de las Contrataciones llevar a cabo el procedimiento de contratación directa mediante procedimiento de selección no competitivo de acuerdo a los **costos directos** aprobados en el artículo primero, dentro de los alcances de la Ley de General de Contrataciones del Estado y su Reglamento por ser de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como también los Informes Técnicos y Legal que lo sustentan en el PLADICOP, encargando tal acción a la Dependencia Encargado de las Contrataciones del PEBPT y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. FERNANDO GONZALES AGUAYO
Director Ejecutivo

